

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320180048200

Frente a la solicitud de la cesión de crédito el Juzgado Resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de crédito que antecede, se requiere al cedente Banco de Bogotá, así como al cesionario Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III - QNT, para que alleguen el certificado de existencia y representación de cada una de las entidades. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0192</u>, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 de Noviembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--